



ESPORTS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y EL CLUB DE FÚTBOL ALMUSSAFES PARA EL FOMENTO DEL FÚTBOL Y SERVICIOS AUXILIARES A LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio González Rodríguez**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almussafes habilitado para la firma del presente por Resolución de Alcaldía n.º 0084/2020, de 21 de enero, asistido en este acto por D^a M^a Angeles Ferrandis Domenech, Secretaria General de la Corporación.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4603500-B, y domicilio en Almussafes, Passeig del Parc, s/n, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D. David Domingo Sotos**, con D.N.I. Nº 53355787-L y domicilio a efectos de notificaciones en Almussafes, Camí La Foia, s/n, Presidente del Almussafes Club de Fútbol, con CIF G96019641.

Actúa en nombre y representación de dicho Club, estando expresamente facultado para la formalización del presente documento en virtud de los Estatutos de la Sociedad referida, que se adjuntan al presente.

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que deberá aparecer recogida en los presupuestos municipales de cada ejercicio de su vigencia a favor del Club de Fútbol Almussafes. Todo ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Que el Club de fútbol cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el Sr. Presidente del Club con la firma del presente convenio.

Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, promover el deporte entre la población, a través de su fomento entre los más jóvenes y como espectáculo para la ocupación del tiempo libre y transmisión de los valores que las competiciones deportivas poseen en si mismos.

Para lo cual y, en base a lo dispuesto en el anexo de subvenciones nominativas al presupuesto para 2016 y de acuerdo a lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente

CONVENIO

De acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo, fomento y promoción del deporte del fútbol, y en particular del fútbol de promoción base, en la Villa de Almussafes, así como la ocupación del tiempo libre, con el fin de potenciar y fomentar la práctica del deporte desde la infancia y transmitir los valores que el deporte y especialmente la práctica del fútbol poseen intrínsecamente. Dicho objeto se articula mediante la colaboración del Ayuntamiento con las actividades que el Club de Fútbol viene realizando en Almussafes, mediante su escuela de fútbol base así como con los equipos de competición y su labor de velar, conjuntamente con el Ayuntamiento, por el adecuado cumplimiento de la normativa de utilización y control de los campos de fútbol.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

Ambas partes reconocen que la normativa aplicable al presente convenio, además de los Reglamentos, Ordenanzas y acuerdos municipales adoptados al efecto, será:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por otros dos más, por acuerdo expreso de las partes, manifestado dos meses antes de la finalización del plazo fijado en el presente convenio. Dicha prórroga quedará necesariamente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en



ESPORTS

los presupuestos de los ejercicios correspondientes, requisito sin el cual quedaría automáticamente sin efecto.

El presente convenio tendrá una duración de dos años, es decir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, y surtirá efectos a partir de la firma del mismo.

Para el establecimiento de las cuantías en los ejercicios siguientes, el club de Fútbol de Almussafes estará obligado a presentar la documentación especificada en el presente convenio.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

La subvención nominativa que se concede para el ejercicio de 2020 es de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS (66.306,00 €)**, para la que existe consignación con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48200 del presupuesto para dicho ejercicio.

La subvención se abonará en cinco plazos de una cuantía cada uno de ellos de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (13.261,20 €)**, en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Junio y Octubre.

El primer pago se anticipará, sin necesidad de que el club avale ni garantice su entrega, siempre y cuando éste haya justificado la totalidad de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.

Para la realización de los pagos segundo al quinto, es requisito indispensable que el Club de Fútbol de Almussafes presente ante el Ayuntamiento la justificación de los ingresos inmediatamente precedentes. Su comprobación se realizará en los términos del acuerdo sobre fiscalización previa limitada.

La justificación de la totalidad de la subvención deberá realizarse antes de finalizar el mes de diciembre del ejercicio económico para el que se conceda.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de facturación, ni aquellos otros que no estén directamente relacionados con el objeto del presente convenio, ni en general aquellos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

Solo se admitirán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión) gastos que deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión

En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción

Consta en el expediente informe técnico por el que se determina que la documentación aportada de forma digital por el Almussafes, C.F., cumple los requisitos exigidos para la formalización del convenio, a efectos de su verificación, dicha documentación tiene la siguiente ruta de acceso: \\hercules\datos\Ayto\Esports\gestion\ESPORTS\CONVENIO CLUB DE FUTBOL\2020\DOCUMENTACIÓN ALMUSSAFES, C.F.,

Asímismo, constan en el expediente certificados positivos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería municipal de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

QUINTA.- Obligaciones del Club de Fútbol de Almussafes

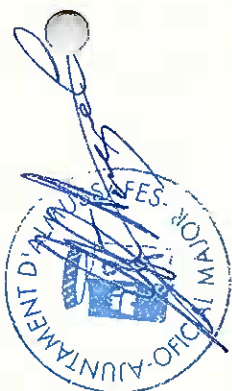
1º Documentación a aportar. Con el fin de establecer la cuantía para el ejercicio 2021 y siguientes, siempre y cuando el convenio esté vigente, el Club de Fútbol Almussafes deberá aportar al Ayuntamiento de Almussafes la siguiente documentación:

1. Solicitud de reserva de instalaciones durante toda la temporada.
2. Programa de actividades a desarrollar donde se incluirá:
 - Competiciones oficiales, como no oficiales.
 - Relación detallada del número de equipos, número de deportistas y datos personales de cada uno de ellos, guardando la debida reserva respecto de éstos, en los términos legales vigentes.
 - Horarios de entrenamiento y competición de cada equipo, así como el terreno de juego a utilizar en cada reserva.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
3. Certificado de acuerdo, aprobado por la Asamblea General del Club, donde se apruebe el Programa y el Presupuesto de la temporada entrante y la memoria de la que ha finalizado, firmado por el secretario y el presidente.




ESPORTS


4. Declaración responsable del presidente otorgada ante autoridad administrativa o notario público del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 3, tal y como queda establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Póliza de contrato de un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todas las actividades organizadas por el Club de Fútbol de Almussafes.
6. Certificado expedido por la Federación correspondiente, del número de equipos inscritos en las competiciones federadas, así como certificado del número de licencias federativas expedidas de la temporada entrante.
7. Certificado del secretario junto con la firma del presidente donde conste el número de socios con los que cuenta el club.
8. Memoria detallada de la temporada finalizada donde se incluirá:
 - Relación de todas las actividades realizadas con resultados obtenidos, número de participantes, etc.
 - Balance económico, con relación detallada de todos los gastos e ingresos del club.



2º Compromiso del Club. El Club de Fútbol Almussafes se compromete a fomentar y mantener la escuela de fútbol base, así como a promover el deporte del fútbol en toda la población de Almussafes dirigido a todas las edades, impulsando y potenciando la creación de equipos de ambos sexos, así como a desarrollar las actividades que se determinen para cada ejercicio; igualmente, a mantener y dotar de jugadores de la cantera base al primer equipo del Club de Fútbol de Almussafes.



La determinación de las actividades correspondientes a futuros ejercicios en los que los efectos del convenio estén prorrogados, corresponderá a la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta siempre la consignación presupuestaria fijada para dicho ejercicio en el presupuesto municipal.



3º Mantenimiento, control y vigilancia de los campos de fútbol. El Club de Fútbol de Almussafes se compromete al cumplimiento del Reglamento de las Instalaciones Deportivas de Almussafes aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el 22 de diciembre de 2005 y publicado en el BOP del 14 de enero de 2006, en materia de mantenimiento de los campos de fútbol municipales, así como a vigilar y controlar a sus asociados y demás personal a su cargo para el estricto cumplimiento de las normas sobre mantenimiento y respeto a las instalaciones municipales y en concreto las siguientes:

1. Responsabilidad de la entidad de cumplir y hacer cumplir la normativa de utilización actual, tanto a entrenadores, jugadores, padres y madres y público en general, en los campos de fútbol, por la que se prohíbe:
 - La entrada de espectadores en el terreno de juego o zona deportiva.
 - Pisar el césped artificial con calzado que no sean de suela de goma.

- Comer pipas y chicles dentro de la zona deportiva
 - Fumar dentro de la zona deportiva.
 - Lanzar cualquier tipo de objeto al terreno de juego.
 - La entrada de animales en todo el complejo deportivo.
 - La entrada de vehículos a motor no autorizados por la dirección en todo el complejo deportivo.
 - La entrada de envases, recipientes o utensilios de vidrio o cristal en todo el complejo deportivo.
 - La invasión de las pistas deportivas por parte de los acompañantes y espectadores, quienes deberán respetar las zonas reservadas para ellos.
2. Responsabilidad del club de mantener en el mismo buen estado en que le son cedidas para su uso, las instalaciones deportivas municipales.
 3. Obligación del club de abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización, dentro del plazo previsto y con arreglo a la programación autorizada.
 4. Facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la autorización antes de que finalice el plazo o dentro de los horarios que puedan estar establecidos, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, debidamente comunicadas al Club.
 5. Obligación de la entidad de responsabilizarse de cualquier accidente que pueda ocurrir durante la realización de los entrenamientos o competiciones, para lo que deberá contratar los seguros de responsabilidad civil y asistencia sanitaria correspondientes.
 6. Obligación de mantener en condiciones de limpieza e higiene todas las dependencias que le son cedidas.
 7. Marcaje de los campos de fútbol cuando sea necesario para su propio beneficio.
 8. Supervisar y responsabilizarse del buen uso de las instalaciones municipales. Al finalizar el ejercicio, la instalación y equipamiento donde se ha desarrollado la actividad, deberá estar en perfecto estado, teniendo en consideración el desgaste natural derivado del uso. En caso de que se produzca algún desperfecto por negligencia o acto voluntario por parte de algún miembro del club, será responsabilidad del club la adquisición y reposición del mismo.
 9. Todo el material deportivo será a cuenta del Club de Fútbol de Almussafes.

4º Promoción de actividades. El Club de Fútbol Almussafes queda obligado a la realización de diversas actividades complementarias como fomento del deporte del fútbol en la localidad de Almussafes, entre ellas la realización de una competición de fútbol 7 de escuelas de iniciación y de base. Igualmente organizará conferencias y/o charlas de carácter general sobre la actividad física y deportiva. La entidad colaboradora estará a cargo de la organización y puesta en marcha de estas



ESPORTS

actividades, contando con el apoyo y colaboración del servicio de deportes del Ayuntamiento de Almussafes.

5º Cumplimiento del convenio. El Club de Fútbol Almussafes está obligado al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte del Club de Fútbol Almussafes de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia al Club de Fútbol Almussafes.

6º Otras obligaciones inherentes al Club de Fútbol: El Club de Fútbol, y sus responsables, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente convenio.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almussafes.

1º Instalaciones deportivas. El Ayuntamiento de Almussafes pondrá a disposición de la entidad para la realización de sus actividades las instalaciones deportivas municipales adecuadas para el desarrollo y fomento del fútbol en Almussafes, en los horarios que se establezcan previamente.

2º Supervisión y control. El Ayuntamiento de Almussafes supervisará y controlará las actividades objeto de este convenio.

3º Mantenimiento y control de la instalación. El Ayuntamiento se encargará del mantenimiento de los campos de fútbol, sin perjuicio de la responsabilidad del Club en el buen uso y cuidado de las instalaciones cedidas.

4º.-Pago. El Ayuntamiento pagará al Club en los plazos indicados las entregas a que hace referencia la cláusula CUARTA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y legislación en vigor.

SEPTIMA.- Comisión de seguimiento y control. El Gestor de Deportes del Ayuntamiento de Almussafes, junto a un representante elegido por el Club de Fútbol de Almussafes, mantendrán reuniones periódicas, al menos 1 bimensual, con el fin de realizar un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- Prerrogativas de rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y

acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

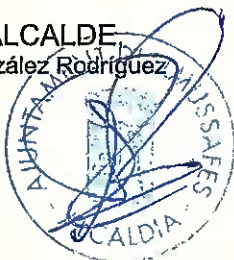
- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo;
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y de las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el RD 887/2006.

Las entidades que firman el presente Convenio de Colaboración, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio por duplicado y en Almussafes, a veintidos de enero de dos mil veinte.

EL ALCALDE
Toni González Rodríguez



EL PTE. DEL ALMUSSAFES C.F. ,
David Domingo Sotos

Handwritten signature of David Domingo Sotos in blue ink.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
M^a Angeles Ferrandis Domenech,

